

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Tratalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Viernes 19 de noviembre de 1948

Núm. 324

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba proyecto adicional de obras de terminación del Palacio de Justicia de Lérida	5258
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación y adaptación precisas en el edificio de la Prisión Central de Alcalá de Henares, por el sistema de subasta pública	5258
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Vitoria, por el sistema de subasta pública	5258
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Huesca, por el sistema de subasta pública	5258
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Tarragona, por el sistema de subasta pública	5259
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se indulta a Andrés Víctor Vázquez Cambeiro del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándose por la de destierro	5259
Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se indulta a Julián López Iniesta de la pena que le fué impuesta, conmutándose por la de un año de presidio menor	5259
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 25 de octubre de 1948 por el que se asciende a Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes a don Fernando Rodríguez Torres	5259
Otro de 25 de octubre de 1948 por el que se asciende a Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes a don Joaquín Ximénez de Embum y Osenalde	5259
Otro de 25 de octubre de 1948 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Pedro Galera García	5260
Otro de 25 de octubre de 1948 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudante de Montes a don Andrés Garrido Buezo	5260
Otro de 28 de octubre de 1948 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Cristóbal Mestre Artigas	5260
Otro de 28 de octubre de 1948 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José Romany Vignáu	5260
Otro de 28 de octubre de 1948 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Carlos Gutiérrez Hernández	5260
Otro de 28 de octubre de 1948 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Emiliano Enriquez Larrondo	5260
Otro de 2 de noviembre de 1948 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don Antonio Panes Rodríguez	5260
MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se nombra Inspector nacional de Mutualidades y Montepíos Laborales a don Carlos Asensio Ballester	5261
Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se modifica el sistema para la concesión de Títulos de beneficiarios de familias numerosas	5261
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se aclara la de 11 del mismo mes que resolvía las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de Ingenieros funcionarios de Telecomunicación que deben formar la Escala inicial del Cuerpo	5263
MINISTERIO DE HACIENDA	
Rectificación a la Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se convocaban oposiciones para cubrir hasta cuarenta plazas de alumnos de la Academia Oficial de Aduanas	5263
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 6 de marzo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Manuel Gordillo García	5263
Otra de 19 de julio de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Angel Ferrari Núñez	5263
Otra de 18 de octubre de 1948 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican	5263
Otra de 6 de noviembre de 1948 por la que se aprueban obras en la iglesia parroquial de Mora de Rubiejos (Teruel) importantes pesetas 59.115,89	5263
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se introducen determinadas actividades en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas y se establece un plus al personal femenino de la Sección Caucho	5264
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola vacante en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5264
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para la adquisición en Sevilla de terrenos con destino a la construcción de un bloque de viviendas protegidas para funcionarios de Correos y Telecomunicación dependientes de esta Dirección General, autorizado por Orden ministerial de fecha 9 del actual	5264
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Destinando a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño al Ayudante tercero don Rafael Pérez López	5264
ANEXO UNICO—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras de terminación del Palacio de Justicia de Lérida.

Examinado el proyecto adicional para terminación de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Lérida, favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional de obras de terminación del Palacio de Justicia de Lérida, presentado por la Dirección General de Regiones Devastadas, por un total importe de dos millones quinientas cincuenta y seis mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto total del proyecto se dividirá en dos anualidades: la primera, de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de gastos, y la segunda, de un millón trescientas seis mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, con cargo al crédito que al efecto se consigne en el presupuesto para el año mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—La obra continuará ejecutándose por la Dirección General de Regiones Devastadas y se abonará por el Ministerio de Justicia, previo examen y aprobación de las certificaciones de obra realizada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación y adaptación precisas en el edificio de la Prisión Central de Alcalá de Henares, por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de reparación y adaptación precisas en el edificio de la Prisión Central de Alcalá de Henares, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación y adaptación precisas en el edificio de la Prisión Central de Alcalá de Henares, por un importe total de un millón ciento cincuenta y tres mil quinientas noventa y una pesetas con setenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en dos anualidades: la primera, de quinientas mil pesetas, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente presupuesto, y la segunda, por un importe de seiscientas cincuenta y tres mil quinientas noventa y una pesetas con setenta y seis céntimos, para el presupuesto que se formule en el próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Vitoria, por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo la construcción de la nueva Prisión provincial de Vitoria, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de la obra de construcción de la nueva Prisión provincial de Vitoria, por un importe total de nueve millones quinientas setenta y un mil ochenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en cuatro anualidades: la primera, de setecientas cincuenta mil pesetas, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del presupuesto vigente; la segunda, de dos millones de pesetas, con cargo al presupuesto que se formule en el próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve; la tercera, por dos millones, para el presupuesto del año mil novecientos cincuenta, y la cuarta, de dos millones novecientas seis mil ochocientas sesenta y seis pesetas con veintinueve céntimos, para el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno, ya que el resto, por un millón ochocientas catorce mil doscientas dieciséis pesetas con cincuenta y siete céntimos, habrá de ser sufragado con cargo a la subvención que por esta cantidad tiene ofrecida el Ayuntamiento de Vitoria para estas obras.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Huesca, por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo la terminación de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Huesca, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Huesca por un importe total de cuatro millones doscientas ocho mil quinientas noventa y cinco pesetas con nueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en cuatro anualidades: la primera, de quinientas mil pesetas, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del presupuesto vigente; la segunda, por un millón de pesetas, para el presupuesto del próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve; la tercera, de un millón quinientas mil pesetas, para el presupuesto que se formule en el año mil novecientos cincuenta, y la cuarta, por un millón doscientas ocho mil quinientas noventa y cinco pesetas con nueve céntimos, para el presupuesto del año mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Tarragona, por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo la terminación de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Tarragona, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Tarragona, por un importe total de dos millones trescientas siete mil quinientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en tres anualidades: la primera, de quinientas mil pesetas, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del presupuesto vigente; la segunda, de setecientos cincuenta mil pesetas, para el presupuesto que se formule el próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve, y la tercera, de quinientas cincuenta y siete mil quinientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos, para el presupuesto del año mil novecientos cincuenta, ya que el resto, por un importe de quinientas mil pesetas, ha de ser sufragado con cargo a los depósitos que por dicha cantidad han constituido, por partes iguales, el Ayuntamiento y Diputación Provincial de Tarragona para estas obras.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se indulta a Andrés Víctor Vázquez Cambeiro del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándosele por la de destierro.

Visto el expediente de indulto de Andrés Víctor Vázquez Cambeiro, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, como autor de un delito de homicidio, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el De-

creto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídas el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Andrés Víctor Vázquez Cambeiro del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándosele por la de destierro a cincuenta kilómetros de la parroquia de San Mamed, ayuntamiento de Carnota, de la provincia de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se indulta a Julián López Iniesta de la pena que le fué impuesta, conmutándosele por la de un año de presidio menor.

Visto el expediente de indulto de Julián López Iniesta, incoado de oficio a propuesta del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de 16 de febrero de 1948, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Julián López Iniesta de la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándosele por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de octubre de 1948 por el que se asciende a Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes a don Fernando Rodríguez Torres.

Resultando vacante una plaza de Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes, con el sueldo de veintidós mil pesetas anuales, por jubilación, en nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de don Rafael Areses Vidal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Orden de cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y Reglamento del Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al Inspector general del referido Cuerpo don Fernando Rodríguez Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 25 de octubre de 1948 por el que se asciende a Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes a don Joaquín Ximénez de Embum y Osenalde.

Resultando vacante una plaza de Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes, con el sueldo de veintidós mil pesetas anuales, por encontrarse en situación de supernumerario activo el Inspector general don Fernando Rodríguez Torres, y de conformidad con lo establecido en la Orden de cinco de septiembre de mil nove-

cientos cuarenta, Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco y Reglamento del Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho al Inspector general don Joaquín Ximénez de Embum y Osenalde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 25 de octubre de 1948 por el que se asciende a Ayudante Superior de Primera Clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Pedro Galera García.

Resultando vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudante de Montes, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, por jubilación en seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho del Ayudante Superior de primera clase don Leopoldo Mas González, y de conformidad con lo establecido en los Decretos de veintidós de abril de mil novecientos doce, once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y Reglamento del Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al Ayudante Mayor de segunda clase don Pedro Galera García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 25 de octubre de 1948 por el que se asciende a Ayudante Superior de Primera Clase del Cuerpo de Ayudante de Montes a don Andrés Garrido Buezo.

Resultando vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, por jubilación en tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho del Ayudante Superior de primera clase don Julián Aguilar Linares, y de conformidad con lo establecido en los Decretos de veintidós de abril de mil novecientos doce y once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y Reglamento del Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al Ayudante Mayor de segunda clase don Andrés Garrido Buezo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 28 de octubre de 1948 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Cristóbal Mestre Artigas.

Vacante una plaza de Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por jubilación de don Eugenio González Real, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección (Jefe de Zona) del citado Cuerpo y con antigüedad de trece de septiembre del corriente año, a don Cristóbal Mestre Artigas, número uno de los Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo que dispone el artículo quinto de la Orden ministerial de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 28 de octubre de 1948 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José Romany Vignáu.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por ascenso de don Cristóbal Mestre Artigas a Presidente de Sección (Jefe de Zona), a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Inspector general del citado Cuerpo y con antigüedad de trece de septiembre del corriente año a don José Romany Vignáu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 28 de octubre de 1948 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Carlos Gutiérrez Hernández.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por encontrarse en situación de supernumerario don Emiliano Enriquez Larrondo, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, y con antigüedad de trece de septiembre del corriente año, a don Carlos Gutiérrez Hernández,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 28 de octubre de 1948 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Emiliano Enriquez Larrondo.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por ascenso de don José Romany Vignáu a Inspector general, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, y con antigüedad de trece de septiembre del corriente año, a don Emiliano Enriquez Larrondo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 2 de noviembre de 1948 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don Antonio Panes Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Agricultura y en reglamentaria corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios,

Vengo en nombrar Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y efectividad de ocho de octubre del año en curso, a don Antonio Panes Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se nombra Inspector nacional de Mutualidades y Montepios Laborales a don Carlos Asensio Ballester.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector nacional de Mutualidades y Montepios Laborales a don Carlos Asensio Ballester, el cual, durante el desempeño de dicho cargo, quedará en la situación establecida en el artículo segundo del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se modifica el sistema para la concesión de Títulos de beneficiarios de familias numerosas.

El incremento adquirido por la legislación de protección a las familias numerosas ha hecho que las prevenciones contenidas en el capítulo VIII del Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de trece de diciembre anterior, resulten insuficientes para el volumen de expedientes a tramitar, y ello precisa, por tanto, una nueva orientación más acorde con las necesidades y que represente, de una parte, mayor facilidad para los interesados, evitando la acumulación de expedientes de renovación, y de otra, un espaciamiento de los mismos que permita una mayor rapidez en su despacho, sin premuras de tiempo, al fijarse que dicha renovación tenga lugar al cumplirse el año de validez de los títulos.

Asimismo se determina que la concesión del incremento del subsidio familiar se halle condicionada a solicitudes periódicas por cada renovación de título que, por ser olvidadas o desconocidas de los interesados, deja muchas veces inefectivo tal beneficio.

Por lo expuesto se considera conveniente la reforma de algunos artículos del Reglamento, para acomodar el fin tutelar y de protección que informa a aquellas disposiciones con el auge adquirido por las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El plazo de validez de los títulos de beneficiarios de familias numerosas será el de un año a partir de la fecha de expedición de los mismos.

Durante ese plazo permanecerán inalterables y, en su consecuencia, no se admitirán modificaciones de derecho, salvo las que resultaren del fallecimiento del titular, en cuyo caso se solicitará de la Dirección General de Previsión la expedición de un nuevo Título a favor de la viuda, tutor o persona encargada de la guarda o custodia de los menores.

Artículo segundo.—La renovación, por un año más, de los títulos de beneficiario, deberá solicitarse por los interesados con tres meses de antelación a la fecha en que expire el plazo de validez de los mismos, previo expediente que contendrá los requisitos indicados en el artículo treinta

ta y tres del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rebasado el plazo de validez sin haberse solicitado por los interesados la renovación del título, perderán el derecho a los beneficios, si bien recobrarán su disfrute una vez lo hayan renovado.

Artículo tercero.—La concesión del incremento del subsidio familiar, que determina el artículo octavo del expresado Reglamento, se realizará previa solicitud del interesado a la respectiva Delegación provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, una vez se halle en posesión del título de beneficiario. A estos efectos se conceptuará como cabeza de familia a la persona que figure como subsidiado, siempre y cuando perciba el subsidio por aquellas otras que figuren incluidas en el título.

Contra los acuerdos desestimatorios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de Previsión, por conducto de las Delegaciones provinciales de dicha Caja, que los elevará a aquella, con su informe, en el plazo máximo de quince días.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Previsión comunicará a la Caja Nacional de Subsidios Familiares las renovaciones anuales de los títulos, a fin de que ésta continúe abonando a los interesados el aumento pertinente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo treinta y uno del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en el también segundo del artículo segundo del presente Decreto, el incremento del subsidio familiar empezará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición o renovación del título y cesará su percepción el último día del mes correspondiente al de validez.

Artículo quinto.—Quedan modificados en el sentido que anteriormente se expresan los artículos octavo, noveno, treinta, treinta y uno y treinta y tres del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y derogada cualquier otra disposición que se opusiera a lo establecido en ésta.

Artículo adicional.—El formato de los títulos de beneficiario existentes hasta ahora queda modificado, adoptándose el modelo que se publica como anexo a este Decreto y que contiene los requisitos expresados en el artículo treinta del meritado Reglamento de treinta y uno de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Queda prorrogada hasta el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a todos los efectos, la validez de los títulos de beneficiario expedidos o renovados para el año mil novecientos cuarenta y ocho. Los actuales beneficiarios deberán efectuar la renovación de sus títulos a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y hasta el día primero de agosto del mismo año, llenando el modelo oficial oportuno y acompañando fotografías por duplicado de todos los miembros de la familia que en la fecha de incoación del expediente convivían con el cabeza de la misma.

Segunda. Por esta sola vez, y a los efectos del aumento del subsidio familiar, todos los acogidos a este Régimen que ya lo vinieren percibiendo por ser titulares de familia numerosa vendrán obligados a solicitar el incremento de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE PREVISION



TITULO DE BENEFICIARIO
DE
FAMILIAS NUMEROSAS

TÍTULO DE BENEFICIARIO DE FAMILIA NUMEROSA N.º.....
DE CATEGORÍA, VALEDERO POR UN AÑO, A PARTIR
DE LA FECHA.

MADRID, DE DE 19.....

EL DIRECTOR GENERAL,

EL INTERESADO,

Expira su validez el de de 19.....

TITULAR D.
de años, estado, de profes-
sión y domiciliado en
....., Ayuntamiento de
....., calle
....., núm., provincia de
ESPOSA D.ªf.....

H I J O S

NOMBRE	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	EDAD

ADVERTENCIAS

1.ª La renovación de este Título deberá solicitarse con tres meses de antelación al de la fecha en que expire el plazo de validez.

2.ª La prestación del Título a personas ajenas al beneficio o cualquier uso indebido o abusivo del mismo es sancionado con multa de 50 a 50.000 pesetas.

3.ª Este documento confiere a su titular los beneficios concedidos por la Ley de Protección a Familias Numerosas en materia de ENSEÑANZA, IMPUESTO DE UTILIDADES, SUBSIDIO FAMILIAR, VIAJES, ASISTENCIAS SANITARIAS, PROVISION DE DESTINOS, COLOCACION, COLONIZACION Y VIVIENDAS.

4.ª En caso de desaparición o extravío de este Título deberá solicitarse de la Dirección General de Previsión un duplicado del mismo, acompañando a la instancia fotografía y 10 pesetas en papel de pagos al Estado.

5.ª Cualquier aclaración o consulta relacionada con los beneficios deberá hacerse a la Dirección General de Previsión, Sección de Familias Numerosas, bien sea directamente o por conducto de las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se aclara la de 11 del mismo mes que resolvía las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de Ingenieros funcionarios de Telecomunicación que deben formar la Escala inicial del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: En aclaración a la Orden de 11 de octubre actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 287, de 13 del mismo mes, he tenido a bien disponer que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de que deriva, los funcionarios a que se refiere la lista aneja a la citada Orden causarán baja en el servicio activo de las Escalas General Técnica o del Cuerpo Auxiliar, pasando a la situación reglamentaria correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se convocaban oposiciones para cubrir hasta cuarenta plazas de alumnos de la Academia Oficial de Aduanas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En la condición J), donde dice: «... durante las horas de oficina...», debe decir: «... durante las horas hábiles de oficina...».

En el número 9.º, párrafo segundo, donde dice: «Para el ejercicio de Gramática Castellana...», debe decir: «Para el ejercicio práctico de Gramática castellana...».

En el mismo número, párrafo dieciocho, donde dice: «... que diserten en la forma más conveniente...», debe decir: «... que diserten en la forma que estimen más conveniente...».

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Manuel Gordillo García.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, al Catedrático de la misma asignatura en la de Valencia, don Manuel Gordillo García, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Angel Ferrari Nuñez.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Historia Universal de la Edad Media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, al Catedrático en situación de excedencia voluntaria don Angel Ferrari Nuñez, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, correspondiente a la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, hasta que haya dotación en la cuarta que le corresponde, y 1.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1948

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1948 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, Este Ministerio ha dispuesto conserir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de junio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre de dicho año, en los términos siguientes:

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por fallecimiento de don Santiago Urbelaerrea Fernandez se proveerá por oposición directa y libre, conforme a las normas contenidas en el apartado c) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Antonio Edo Quintana, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 10.400 pesetas; don Higinio Bullon Ramirez, con destino en la Escuela del Magisterio de Cáceres, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Ramón Paloma Vives, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, conforme al mismo apartado y letra; doña María Dolores Antoni Montesa, con destino en la Escuela del Magisterio de Valencia, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B) del mismo artículo y Reglamento; don Agustín de Lucas Castro, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del citado artículo y Reglamento; don Ricardo Nieto Serrano, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 13 de septiembre pasado, en la vacante por jubilación de don Maximiliano Rodríguez Martín.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Ricardo Nieto Serrano se amortiza, con-

forme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Don Manuel Tabor la Salgado, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 14 de septiembre pasado, en la vacante por fallecimiento de don Antonio Ruiz Suso.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Manuel Tabor la Salgado se amortiza conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Don Eugenio Prat Martínez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huelva, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña María Encarnación Alvarez y González-Liana, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados; don Luis Miró de Mesa, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 24 de septiembre pasado, en la vacante por jubilación de don Domingo Olmeda y González-Peñafiel.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por don Luis Miró de Mesa se amortiza conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de noviembre de 1948 por la que se aprueban obras en la iglesia parroquial de Mora de Rubielos (Teruel), importante pesetas 59.115,89.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Parroquial de Mora de Rubielos (Teruel), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Lorente Junquera, importante 59.115,89 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone continuar las obras de reparación del interior de la Iglesia a cuyo efecto se realizarán la restauración de una capilla del lado de la Epistola; colocación de dos cancelas de madera: una en el ingreso y otra en el paso al claustro, y dos pulpitos;

Resultando que por Orden de este Departamento, de 22 de noviembre de 1945, fué aprobado un proyecto de reparación de la Iglesia Parroquial de Mora de Rubielos (Teruel) por un importe de pesetas 158.815,23 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material, 150.250,95 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 59.115,89 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.686,04 pesetas; a honorar os facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decre-

tos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.838,22; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 561,46 pesetas; a premio de pagaduría, 258,43 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.550,58 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.101,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1936 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de octubre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.115,89 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención General, la inversión de la cantidad importante del presupuesto, así como la justificación de la misma, deberá llevarse a cabo dentro del actual ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se introducen determinadas actividades en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas y se establece un plus al personal femenino de la Sección Caucho.

Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 20 de junio de 1947, por la que se aplicó la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas a los Laboratorios y fábricas que elaboran productos dietéticos, es lo cierto que existen numerosas fábricas que elaboran productos que, aun no incluidos técnicamente en la denominación de dietéticos, deben regular sus relaciones laborales por el Reglamento de Industrias Químicas.

La definición de la categoría laboral de viajantes ha dado lugar a algunas dudas de interpretación que aconsejan determinar más claramente su definición.

Y finalmente las particularidades de la Industria del Caucho, que determinó la creación de tres categorías de especialistas, hacen necesario que el personal femenino empleado en las mismas

y que realicen funciones distintas del envasado, llenado, empaquetado, etiquetado, etc., tenga una compensación económica cuando realicen funciones que exigen una mayor capacitación profesional o un mayor esfuerzo físico.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan sujetos a la aplicación del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, aprobado por Orden de 26 de febrero de 1946, todos aquellos Laboratorios y Fábricas que se dediquen a la elaboración, manipulado y empaquetado de gaseosas en polvo, sidral y demás productos similares, así como aquellos que elaboren productos dietéticos o alimenticios a base de hidratos de carbono, extractos de café y productos similares en cuya elaboración no entre en absoluto como componente la leche fresca.

Segundo. Las trabajadoras del ramo del caucho, sea cualquiera su categoría, que utilicen máquinas para el trabajo que tengan asignado, percibirán sobre su jornal o salario base un plus de 2,50 pesetas diarias.

Tercero. La definición de jefe de segunda dada por el apartado B) del artículo 13 se entenderá rectificada de la siguiente norma:

«Jefe de segunda.—Son los empleados, provistos o no de poderes limitados, encargados de orientar, dirigir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir los trabajos entre el personal que de ellos dependa.

Se considerarán incluidos en esta categoría los Viajantes, siempre que su misión dentro de la Empresa y exclusivamente al servicio, de la misma sea la de viajar en ruta previamente señalada, ofrecer el artículo, exhibir el muestrario, tomar nota de los pedidos, informar de los mismos y transmitir los encargos recibidos, cuidando de su cumplimiento. Cuando algún empleado de la Empresa realice algún viaje circunstancialmente, cuya duración no sea de tres meses al año, teniendo, por el contrario, su trabajo permanentemente en otras actividades de la misma, no será considerado Viajante.»

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden empezará a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola vacante en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Perito Agrícola, dotada con los emolumentos globales de 54.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre Peritos Agrícolas del Estado, o en su defecto entre Peritos Agrícolas con título oficial, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute de la totalidad de sus haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril del año 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documento equivalente, y en su caso el título de Perito Agrícola o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid; y

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—P. O., el Director general, E. Junco Mendoza.—Conforme: El Subsecretario, P. O., J. Díaz de Villegas.

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para la adquisición en Sevilla de terrenos con destino a la construcción de un bloque de viviendas protegidas para funcionarios de Correos y Telecomunicación dependientes de esta Dirección General, autorizado por Orden ministerial de fecha 9 del actual.

Se convoca a concurso público para la adquisición por el Estado de terrenos con destino a la construcción de un bloque de viviendas protegidas para funcionarios de Correos y Telecomunicación, admitiéndose proposiciones en el Registro General de Correos, instalado en la planta segunda del Palacio de Comunicaciones, durante los veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La admisión terminará a las diecinueve horas del último día señalado.

Las condiciones particulares del concurso estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en las oficinas de Correos y Telégrafos de Sevilla.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Destinando a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño al Ayudante tercero don Rafael Pérez López.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Rafael Pérez López, Ayudante tercero de Obras Públicas, nombrado por Orden ministerial de 29 de octubre último, preste sus servicios en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.